

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

60041 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Carlos Aymerich Rojas, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Santa Cruz de Tenerife y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento Concursal voluntario abreviado número 99/16, de Don Alejandro Martínez Melgar con NIF 43.771.176-Z se ha dictado Auto de fecha 9 de marzo de 2016 se ha declarado el concurso, por el Magistrado-Juez Don Juan Antonio González Martín cuyos puntos principales de su Parte Dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Primero. - Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer del concurso solicitado por el Procurador Don Andrés Castellano Rivero, en representación de Don Alejandro Martínez Melgar, con NIF 43.771.176-Z.

Segundo. - Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario, al deudor Don Alejandro Martínez Melgar, con NIF 43.771.176-Z y domicilio en la calle José Rodríguez Moure, 17 - Ático 21º - Portal 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Se aplicarán en la tramitación del procedimiento las normas del Capítulo II del Título VIII de la Ley Concursal, relativas al Procedimiento Abreviado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 190, con aplicación supletoria de las normas del procedimiento ordinario (artículo 191 Ley Concursal).

Tercero. - El deudor conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.

Cuarto. - Se nombra administrador del concurso, con las facultades expresadas en el pronunciamiento anterior a Doña Silvia Wilpret Fernández, Colegiado número 3517 del Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, quien reúne los requisitos del artículo 27 de la Ley Concursal.

Comuníquese telefónicamente o por fax la designación al administrador concursal para que comparezca en este Juzgado a aceptar el cargo en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación.

Se autoriza a la administración concursal para que pueda acceder al establecimiento del Deudor, revisar sus libros y contabilidad y recabar cuantos documentos e información considere necesaria o conveniente para el interés del concurso.

Quinto. - Llámense a los acreedores del deudor para que comuniquen en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal a la administración concursal la existencia de sus créditos. Deberán formular la comunicación en el plazo de un mes contado desde la última publicación de los anuncios de la declaración del concurso, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, el tablón de anuncios del Juzgado y el Registro Público Concursal.

La comunicación se formulará por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el Juzgado, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la

comunicación por medios electrónicos.

La administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consten en el concurso, informándoles de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85, con expresión de que la comunicación de los créditos sea puesta en directo conocimiento de esa administración, con remisión directa a su despacho de la titulación crediticia.

La comunicación se efectuará por medios telemáticos, informáticos o electrónicos cuando conste la dirección electrónica del acreedor.

La comunicación se dirigirá por medios electrónicos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a través de los medios que éstas habiliten en sus respectivas sedes electrónicas, conste o no su condición de acreedoras.

Igualmente se comunicará a la representación de los trabajadores, si la hubiere, haciéndoles saber de su derecho a personarse en el procedimiento como parte.

En el caso de la Tesorería General de la Seguridad Social, el acceso para la transmisión telemática se puede realizar a través de la dirección de Internet <https://sede.segsocial.gob.es>. En dicha página se seguirá la siguiente ruta: Registro Electrónico-Acceso al Registro-Otros procedimientos-Comunicación de la Declaración de Concurso por parte de la Administración Concursal a la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar la transmisión telemática es necesario que el administrador concursal cuente con el correspondiente certificado digital o con el DNI electrónico.

En el caso de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para acceder al formulario en la sede electrónica de la A.E.A.T. (<https://www.agenciatributaria.gob.es>) deberán seguirse los pasos siguientes:

1. En la página de inicio, columna izquierda, "Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro)" se seleccionará la opción "Otros Servicios".
2. Una vez abierta la página que corresponde a "Otros Servicios", deberá seleccionarse la opción "Comunicación administración concursal".
3. En la página "Comunicación administración concursal" el formulario se despliega al marcar la opción "Trámites".

Sexto. - Anúnciese la declaración del concurso en el Boletín Oficial del Estado, con indicación de los datos de identificación del procedimiento, siendo gratuita dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley Concursal, en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal.

Los anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y la forma de personarse en él.

Entréguense los despachos que no puedan hacerse telemáticamente al Procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la publicación de los edictos y la anotación de los mandamientos en los registros públicos en el término de diez días, con apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se

procederá a dejar sin efecto la declaración de concurso efectuada.

Séptimo. - Inscribábase en el Registro Civil del lugar de nacimiento del deudor, la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición del concursado y el nombre del administrador.

Anótese preventivamente en los Registros de la Propiedad respectivos la declaración del concurso con lo acordado respecto de las facultades de administración y disposición de los concursados y el nombre del administrador, en relación con los siguientes bienes sitos en Santa Cruz de Tenerife y Poris de Abona.

Entréguese los despachos que no puedan hacerse telemáticamente al Procurador instante para que proceda a su diligenciado y gestión, debiendo acreditar el mismo haber efectuado las gestiones necesarias para la publicación de los edictos y la anotación de los mandamientos en los registros públicos en el término de diez días, con apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se procederá a dejar sin efecto la declaración de concurso efectuada.

Octavo. - Los legitimados conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado.

Noveno. - El deudor tiene el deber de comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sea requerido y el de colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso.

Décimo. - Fórmense las secciones primera, segunda, tercera y cuarta del concurso, que se encabezarán con testimonio de este Auto. Notifíquese este Auto a las partes personadas.

Este Auto producirá de inmediato los efectos previstos en la Ley Concursal para la declaración de concurso.

Undécimo. - Comuníquese la presente declaración de concurso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, si la concursada tuviere empleados, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) a los efectos oportunos y a todos los Juzgados en los que existan procedimientos frente al deudor a los efectos previstos en los artículos 55 y 56 de la Ley Concursal.

Duodécimo. - Requierase al Deudor Don Alejandro Martínez Melgar, en su representación Procesal, para que en el plazo de diez días presente una lista actualizada del listado de acreedores y del inventario de bienes y derechos a 9 de marzo de 2016.

Decimotercero. - Las costas causadas se incluirán en los créditos contra la masa del concurso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación gratuita en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con la redacción recogida en el Real Decreto Ley 3/2009, del 27 de marzo) y en el Registro Público Concursal.

Se pone en conocimiento, a todos sus efectos, que el Administrador Concursal

de este procedimiento, arriba indicado, Doña Silvia Wilpret Fernández con DNI número 45726406Z con domicilio profesional en la Centro Comercial San Eugenio local 97-Adeje, con número de teléfono 619.01.59.53 fax 922.71.82.68 correo alejandrom.concurso@gmail.com.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160085386-1